



RESOLUCION JEFATURAL N° -2024-BNP

Lima, 20 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000133-2024-BNP-GG-OA-URH y el Informe N° 000863-2024-BNP-GG-OA-URH de fechas 16 de agosto y 13 de noviembre de 2024, respectivamente, de la Unidad funcional de Recursos Humanos; el Memorando N° 001394-2024-BNP-GG-OA de fecha 13 de noviembre de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000353-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 20 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), ha dispuesto que las entidades del Gobierno Nacional pueden acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales a los Fondos de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, en concordancia con su Reglamento y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que, por cuenta de la respectiva entidad, proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichas entidades determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto del uso de los recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 272-2023-EF se aprobó el Reglamento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (Reglamento del REPRO AFP III) (en adelante, el Reglamento), a fin que las entidades puedan acogerse a este y regularizar sus adeudos por aportes previsionales, en beneficio de los afiliados del Sistema Privado de Pensiones;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento dispone que mediante resolución del titular del pliego se aprueba el total de la deuda fraccionada y el cronograma de pagos, según la información de los reportes emitidos por el AFPnet;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000033-2024-BNP de fecha 12 de abril de 2024, la Biblioteca Nacional del Perú solicitó el acogimiento al REPRO AFP III a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud;



Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento, señala que el MEF, a través de la DGTP, procede a retener, transferir y, por cuenta de las entidades comprendidas en los alcances de la mencionada norma legal, efectúa el pago de las aportaciones mensuales a favor de las respectivas AFP, sobre la base de la información, en cuanto a montos, fechas de vencimiento, entre otros datos relacionados, que las AFP, a través de su Asociación le remita, conforme a las condiciones técnicas y administrativas que la DGTP defina;

Que, para tal efecto, mediante resolución del titular del pliego se autoriza a la DGTP a retener, transferir y pagar las mencionadas aportaciones, con indicación de la correspondiente fuente de financiamiento y rubro, así como del orden de prelación de estos, siempre que estén centralizados en la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme al modelo del Anexo III del Reglamento;

Que, por medio del Informe Técnico N° 000133-2024-BNP-GG-OA-URH, complementado con el Informe N° 000863-2024-BNP-GG-OA-URH, la Unidad Funcional de Recursos Humanos sustenta y solicita la emisión del acto resolutivo que autorice a la DGTP del MEF a la retención y transferencia de los recursos de la Biblioteca Nacional del Perú para que se ejecute el pago de las cuotas de la deuda fraccionada por aportes previsionales;

Que, a través del Informe Legal N° 000353-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo por parte de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III); su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 272-2023-EF; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para retener y transferir recursos

Autorizar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, transfiera los recursos que percibe la Unidad Ejecutora N° 0085, Biblioteca Nacional del Perú, para destinarlo al pago a las AFP de las obligaciones previsionales mensuales de dicha entidad, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Unidad Ejecutora N° 0085, Biblioteca Nacional del Perú y RUC 20131379863			
Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	1.RECURSOS ORDINARIOS	00.RECURSOS ORDINARIOS	0

Artículo 2.- Adopción de acciones administrativas necesarias

Disponer que el Jefe de la Oficina de Administración, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo



PRIMERO precedente cubran la totalidad del valor de cada uno de los aportes previsionales mensuales, así como lo relacionado al registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

Artículo 3.- Cumplimiento bajo responsabilidad

Disponer que el Jefe de la Oficina de Administración cumpla en todos sus extremos con la presente autorización en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

ANA PEÑA CARDOZA

Jefa Institucional

Biblioteca Nacional del Perú

